

**RESOLUCIÓN No. 00035401
(01/11/2018)**

" Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00034138 del 11 de Octubre de 2018".

**EL GERENTE SECCIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – “ICA”.**

En uso de las facultades legales y en especial la Ley 395 de 1997, los Decretos 4765 de 2008, 1071 de 2015, las Resoluciones 1676 de 2011, 2442 de 2013, y,

CONSIDERANDO

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de establecer las medidas sanitarias para prevenir, controlar y erradicar las enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional, así como de adelantar las campañas de sanidad animal de prioridad nacional.

Que la Ley 395 de 1997 declaro de interés nacional y prioridad sanitaria erradicar la Fiebre Aftosa del territorio colombiano.

Que por Resolución No. 2442 del 28 de mayo de 2013, el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, delegó en los Gerentes Seccionales, la facultad de expedir todos los actos administrativos necesarios, para el normal desempeño de las funciones asignadas al ICA, en el campo de la sanidad agropecuaria de su jurisdicción.

Que a través de la resolución N° 00034689 del 22 de octubre de 2018, se estableció una cuarentena en el municipio de Valledupar, por presentación de un foco de Fiebre de Aftosa.

Que, en aras de eliminar el riesgo de la diseminación de la Fiebre Aftosa, se ordenó la cuarentena de la totalidad de los predios con animales susceptibles de contraer y transmitir la Fiebre Aftosa, ubicados en los municipios de San Diego, La Paz y Agustín Codazzi, departamento del Cesar.

Que en el numeral 2 del artículo 3, de la resolución N° 00034689 del 22 de



**RESOLUCIÓN No. 00035401
(01/11/2018)**

" Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00034138 del 11 de Octubre de 2018".

octubre de 2018, se prohibió de manera generalizada la movilización de animales susceptibles a Fiebre Aftosa hacia la Planta de Beneficio Animal autorizada por el INVIMA, ubicada en el municipio de Agustín Codazzi, Cesar, por un término de quince (15) días calendario.

Que se hace necesario levantar la prohibición, por el vencimiento del término inicial de quince (15) días calendario, contados a partir de la emisión de la Resolución 00034138 del 11 de octubre de 2018, y tomar algunas medidas sanitarias complementarias, teniendo en cuenta que la Planta de Beneficio Animal de Agustín Codazzi no cuenta con cuartos fríos.

En virtud de lo anterior, esta Gerencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución N° 00034138 del 11 de octubre de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

"2. Permitir la movilización de semovientes ubicados en los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego y Agustín Codazzi, hacia la Planta de Beneficio Animal autorizada por el INVIMA, ubicada en el municipio de Agustín Codazzi, Cesar, de acuerdo a los protocolos que establezca el ICA para tal fin.

Los canales producto del sacrificio en la Planta de Beneficio Animal ubicada en el municipio de Agustín Codazzi, solo podrán destinarse para su distribución y consumo dentro de este municipio.

ARTÍCULO 2.- Las demás disposiciones de la Resolución N° 00034138 del 11 de octubre de 2018, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su 



**RESOLUCIÓN No. 00035401
(01/11/2018)**

" Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00034138 del 11 de Octubre de 2018".

publicación en el Diario Oficial y modifica el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución N° 00034138 del 11 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los 01/11/2018



RAFAEL FRANCISCO MURGAS ARZUAGA
Gerente Seccional Cesar

Proyectó: Yanse Gabriela Ramirez Arias - Dirección Técnica de Sanidad Animal
Revisado: Diana Milena Valle De Alba - Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
VoBo: Ligia Gutiérrez Rivero - Gerencia Seccional Cesar